



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0  
Los Santos

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PARA LOS EQUIPOS DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.**

### 1. MARCO LEGAL.

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. contenido en el Acuerdo nro. 001 de 2025 y Manual de Contratación de la E.S.E. contenido en la Resolución nro. 081 de 2025.

### 2. ANTECEDENTES.

En el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o municipales, según el nivel de organización del estado al que pertenece.

La Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves del Municipio de Los Santos Santander, opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad pública, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

La E.S.E. es creada por medio del Acuerdo No. 018 de 2007, como una entidad descentralizada del orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de Los Santos - Santander y como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

A su vez, la ESE, es una es una entidad descentralizada del orden Municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como objetivo principal, garantizar la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad a la comunidad del Municipio de Los Santos en Santander, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación y el Estatuto de Contratación internos y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

Así mismo, el artículo 194 y 195 de la referida Ley 100 de 1993, estableció en relación con su naturaleza y régimen jurídico lo siguiente:



**"ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

**"ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO.** Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.
4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos. (...) Subrayas de mi autoría.

En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó mediante la Resolución 5185 de 2013:

**"Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado.** El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución. (...) "

El artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, norma compilada en el artículo 2.5.3.8.4.3.2. en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, ratificó la aplicación del régimen jurídico de los contratos, señalando que:



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0  
Los Santos

*"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.**

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".*

A partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, por el cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración, así todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este derecho fundamental.

La E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves, del Municipio de Los Santos, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Siendo que la salud es un derecho de rango constitucional, y que en efecto sin un estado de salud óptimo, es imposible el goce de los demás derechos, la obligación es propender para que todos los usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0  
- Los Santos

salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador *"quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación"*.

En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como *"la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"*.

La ESE Nuestra Señora de Las Nieves, en ejecución de su misión, debe prestar los servicios de salud con responsabilidad, compromiso, transparencia, eficacia, eficiencia, calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios con personal y bienes idóneos y desarrollando procesos de mejoramiento continuo.

La integralidad en la prestación del servicio de salud, implica la atención médica con tratamientos y el suministro de medicamentos a los que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su estado de salud, por lo cual el servicio prestado lo deben integrar todos los componentes que el profesional valore como necesarios para el pleno restablecimiento de la salud o para mitigar las dolencias que le impiden mejorar las condiciones de vida.

De acuerdo a lo anterior, se requiere de los mantenimientos a dichos equipos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 029 del 23 de Marzo de 1997 de la Superintendencia Nacional de la Salud, donde plasma un cronograma de actividades sobre el mantenimiento Equipos Biomédicos y asistenciales, dando cumplimiento a la atención en salud, con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993.

Por ello, en aras de ejercer las obligaciones que le corresponden frente a la protección de sus bienes muebles e inmuebles y en procurar de prevenir daños que ocasionen mayores erogaciones, se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de propiedad de la E.S.E., que según recomendaciones técnicas, debe ser periódica y según las necesidades de los mismos, para que se garantice su normal funcionamiento. Esto implica que debe obedecer a un plan de mantenimiento general previamente establecido por la entidad, pues se requiere garantizar una excelente atención a los usuarios, teniendo en cuenta además que, en la entidad no hay profesional capacitado y calificado, con experiencia y conocimientos para ejecutar dichas actividades, además para que elabore y haga seguimiento a las hojas de vida de cada uno de los equipos biomédicos.



E.S.E NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0

Los Santos

Este mantenimiento surge de la necesidad de disminuir las acciones correctivas y todo lo que representa; pretende reducir la reparación mediante una rutina de inspecciones periódicas y la renovación de los elementos dañados, por esta razón y contando con un número de equipos hospitalarios significativos de propiedad de la E.S.E., se garantiza el mantenimiento en forma periódica y confiable, con el propósito de disminuir la cantidad de paradas y los costos asociados a la no prestación de servicios, además en la actualidad, se requiere hacerle mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos con carácter urgente

Por esta razón, la ESE Nuestra Señora de las Nieves, en cabeza de la Gerente, para satisfacer la necesidad planteada, requiere contratar con una persona natural o jurídica, que dentro de su actividad económica contemple el mantenimiento de los equipos hospitalarios y que esté en condiciones de cumplir con lo estipulado en el presente proceso, que tenga capacidad jurídica, a quien se contratará bajo la modalidad de Contratación Directa, para lo que resta de la vigencia 2025, a fin de dar cumplimiento al objeto misional de la entidad, que es la prestación de los servicios de salud con calidad, contrato el cual será desarrollado con su plena autonomía por parte del contratista y está sujeto a la supervisión que se designe para los efectos.

En consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato de suministro y dar solución a la necesidad descrita, por lo que se hace necesario adelantar la contratación, la cual tiene por objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PARA LOS EQUIPOS DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.**

Teniendo en cuenta que la ESE requiere urgente y constante el mantenimiento de los equipos hospitalarios, los cuales deben estar dispuestos todo el tiempo en las áreas de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, es decir, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y los 365 días del año, ya que podrían generar obstáculos que afectan la salud y la correcta prestación del servicio a la comunidad de Los Santos.

Finalmente, la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, a través de su representante legal, en el ejercicio de sus funciones debe otorgar un correcto manejo a los recursos que conforman el presupuesto General de Ingresos y Gastos de la entidad, que es aprobado por la Junta Directiva en cada vigencia fiscal.

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PARA LOS EQUIPOS DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.**

#### **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La E.S.E Nuestra Señora de las Nieves busca contratar el Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los equipos biomédicos de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES y continuar con la prestación del servicio.



E.S.E NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0

Los Santos

- Realizar diagnóstico del estado de los equipos de acuerdo al listado de inventario suministrado por la entidad.
- Programar una serie de inspecciones (de funcionamiento y de seguridad), ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, con el propósito de prever las fallas, manteniendo los equipos en completa operación a los niveles y eficiencia óptimos.
- Inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial, y corregirlas en el momento oportuno.
- Establecer un plan de mantenimiento para la vigencia 2025 con el fin de programar las actividades de Mantenimiento Preventivo.
- Desarrollar las actividades de mantenimiento correctivo que demande en la ESE, y que sean autorizadas por la entidad.
- Realizar mantenimientos a la equipos a fin de conservar su estado y dar una correcta prestación del servicio.

El suministro de repuestos para la ESE Nuestra Señora de las Nieves, se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pacta el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes que a través del supervisor realice la entidad y teniendo en cuenta los precios establecidos normativamente, los cuales son considerados precio fijo unitario.

Los precios de los productos serán susceptibles de ajustes durante la vigencia del contrato, en consideración de la inestabilidad de precios y de disponibilidad de materia prima en el mercado; por lo tanto, las partes, podrán en cualquier momento concertar los ajustes necesarios.

## 6. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El proponente podrá ser personal o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y legal para desarrollar el contrato de suministro; dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil de la persona jurídica y las naturales en el Registro Único Tributario (RUT) y en formato único de hoja de vida, con soportes y demás documentos de ley para contratar.

## 7. EXPERIENCIA.

La experiencia mínima requerida al contratista se acreditará con la presentación de mínimo uno y máximo tres contratos con objeto similar, para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PARA LOS EQUIPOS DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, cuyo sumatoria del valor sea igual o mayor al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos (26,27 SMLMV).



E.S.E NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0  
Los Santos

## 8. DEMOSTRACIÓN DE EXISTENCIA.

**Personas Naturales:** Las personas naturales acreditarán su existencia a su oferta copia de la cédula de ciudadanía.

**Personas Jurídicas Colombianas:** Las personas jurídicas colombianas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, el cual debe estar vigente como máximo de un mes contado desde su fecha de expedición.

## 9. DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR A LA ESE EL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

| ÍTEM | TIPO DE DOCUMENTO DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Cotización o propuesta del aspirante (actividades, experiencia, tiempo, valor).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2    | Hoja de Vida de la Función Pública (Persona Jurídica).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3    | Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o de quien presenta la propuesta en caso de apoderado general o especial, además del poder especial o general debidamente conferido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 4    | Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 5    | Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal y de la empresa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6    | Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal y de la empresa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 7    | Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 8    | Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 9    | Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 10   | Copia de la Libreta Militar con certificado de situación militar no mayor a 30 días (Hombres menores de 50 años)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 11   | Certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal (en caso de contar con este personal), o contador público, en el que se certifique que en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 art. 50 la persona jurídica se encuentra a paz y salvo en los últimos 6 meses previos con el sistema de seguridad social y parafiscales, copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público, antecedentes del revisor fiscal o contador público vigente, además de las planillas de los últimos 6 meses. |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12 | Certificación bancaria vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 13 | Las Personas Jurídicas deben adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, en el cual se pueda observar que el objeto social tiene relación con el objeto a contratar, las facultades del representante legal, duración mínima del plazo de ejecución del contrato y 1 año más. |
| 14 | Contratos o certificados o actas de liquidación que acrediten experiencia la experiencia exigida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

## 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.
2. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral.
3. Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
4. El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación.
5. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.
6. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
7. Acreditar con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
8. Acreditar con certificados expedidos por la Policía Nacional que no tiene responsabilidades penales (antecedentes judiciales), ni Medidas Correctivas vigentes que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
9. Acreditar con certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
10. Informar oportunamente a la ESE Nuestra Señora de las Nieves sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
11. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
13. Presentar los documentos, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
14. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al Régimen de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0  
Los Santos

- Parafiscales, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias de sus empleados.
15. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
  16. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
  17. Cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de los Contratistas).
  18. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
  19. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos el Contratista deberá informar inmediatamente a la ESE y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos, en caso contrario la ESE declarará la caducidad del contrato.
  20. Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Contrato.
  21. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.
  22. Consultar al Supervisor para su respectiva aprobación los cambios que surjan de adiciones o modificaciones sustanciales del contrato.
  23. Responder ante las autoridades por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades dentro del desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la ESE o a terceros.

#### **11. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

1. Realizar el cronograma de Mantenimiento Hospitalario (Físico, equipos biomédicos, y equipos industriales).
2. Suscribir con el área de Gestión de Recursos Físicos – Almacén, el inventario del área biomédica e industrial.
3. Realizar las actividades de mantenimiento necesarias para garantizar la prestación del servicio de salud en óptimas condiciones, requeridas por el supervisor del contrato.
4. EL CONTRATISTA se obliga efectuar las siguientes actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, de los equipos industriales, red de frío y aires acondicionados, mantenimiento preventivo y correctivo, actividades de:
5. Coordinar con el supervisor del contrato los tiempos para realizar las actividades de mantenimiento a fin de no afectar la prestación del servicio.
6. Garantizar las herramientas, elementos de oficina, sistema de comunicación interna, elementos de protección y demás elementos necesarios para el desarrollo específico de sus actividades con oportunidad y eficacia.
7. Contar con un coordinador (perfil profesional) el cual deberá permitir la fácil comunicación, coordinación y toma de decisiones.
8. Suministrar la hoja de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento con sus correspondientes soportes.



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0  
Los Santos

9. Acogerse y dar cumplimiento al cronograma de mantenimiento preventivo establecido por la institución, el cual será socializado con la firma del acta de inicio; aplicando los protocolos de mantenimiento establecidos por la institución, en caso de no existir apoyar su elaboración con base en lo establecido por el fabricante.
10. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos, de la planta físicas, de equipos industriales y red de frío, y jardinería que salgan mientras esté vigente el contrato.
11. Realizar las actividades de mantenimiento establecidas en el plan 2025 suministrado por la LA E.S.E.
12. Contar con todos los equipos simuladores y analizadores para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos:
13. -Equipos simuladores, analizadores y patrones biomédicos: Para monitoreo fetal, incubadoras, básculas, tensiómetros, centrifugas, monitores de signos vitales, desfibriladores, electrocardiógrafos, tensiómetros, saturación y equipos que se requieran, adquieran y sean parte del inventario de la E.S.E.
14. Diligenciar los formatos del ministerio de salud de la red de frío (bitácora de fallas de los equipos de la red de frío como termómetros y termohigrómetros y el seguimiento de mantenimiento, etc.) adoptados por la E.S.E..
15. Apoyar el programa de tecnovigilancia y el proceso de gestión de la tecnología, en el enfoque, implementación y resultado, de las actividades del área biomédica que se requieran para el cumplimiento de metas, plan de mejora y demás que se generen dejando constancia escrita de manera mensual.
16. Garantizar el uso seguro de los equipos biomédicos, para lo cual se han trazado planes de mejoramiento y jornadas de capacitación, orientadas al cumplimiento de los estándares de acreditación, para las cuales se requiere del apoyo del personal de ingeniería, siendo necesario que la empresa contratista desarrolle o ejecute dichas actividades.
17. Brindar acompañamiento las rondas de seguridad del paciente, desde el ámbito de gestión de la tecnología, verificando el funcionamiento y estado de los equipos, del cual se realizará un informe y plan de mejora si es el caso.
18. Responder por todos los daños que se causen a los equipos biomédicos, durante los mantenimientos preventivos y correctivos, causados por impericia u omisión de su personal para lo cual deberá realizar la reposición del equipo en caso de avería total del mismo informando al coordinador de mantenimiento y al inventario de la ESE.
19. Realizar las capacitaciones de los equipos biomédicos al personal asistencial cuando se requiera en temas de uso, cuidado y guías rápidas de tecnovigilancia.
20. Apoyar la implementación de una nube virtual o plataforma que quedara en control de la E.S.E., donde se cargue toda la información de hojas de vida de los equipos biomédicos, los reportes de mantenimiento, protocolo de mantenimiento, protocolo de limpieza y desinfección, guías rápidas de manejo, en caso de no existir apoyar su elaboración con base en lo establecido por el fabricante, registro INVIMA de los equipos, reportes trimestrales de tecnovigilancia, así mismo, el cronograma de mantenimiento, hojas de vida, del personal y capacitaciones realizadas. La implementación de esta nube virtual o plataforma debe contener toda la información de equipos biomédicos de la E.S.E.. Esta implementación es importante ya que todo el personal tanto administrativo como asistencial tendrá acceso a esta nube virtual o plataforma, para atender las diferentes auditorias en los centros de salud y poder evidenciar la trazabilidad de los equipos.



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0  
Los Santos

21. El CONTRATISTA se compromete a colocar una etiqueta con la fecha de realización de mantenimiento en cada equipo, fecha del próximo mantenimiento, número de reporte de servicio y nombre del ingeniero o tecnólogo responsable del mantenimiento, en un material resistente a los procesos de limpieza y desinfección.
22. Actualizar las hojas de vida de los equipos biomédicos de acuerdo con el inventario y periodicidad de mantenimientos preventivos anuales.
23. Realizar informes de costos y repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos de los equipos biomédicos, donde se detalle la ubicación del equipo biomédico
24. Realizar informe de actividades preventivas y correctivas con soportes fotográficos de su ejecución y actas suscritas con el profesional técnico que de fe de la actividad realizada.
25. Garantizar la disponibilidad 24/7 de personal días hábiles y fines de semana para mantenimiento correctivo de manera presencial y telefónica cuando se requiera.
26. El reporte de mantenimiento debe contener: Numero del reporte de servicio, fecha, identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario), falla reportada, actividades ejecutadas, los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón y/o simuladores cuando aplique, la duración del mantenimiento, estado final del equipo, causa de falla cuando aplique, equipos utilizados tales como simuladores y equipos patrón (identificación del equipo), los repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales, siendo diligenciado completamente. Debe ser diligenciado y cargado a la nube virtual de manera digital.
27. Cumplir con el mantenimiento correctivo las veces que sean requeridas sin costo adicional.
28. Definir los indicadores del área de mantenimiento, que permitan medir el porcentaje cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo, el porcentaje de equipos que se les realice mantenimiento correctivo, siendo insumo para la formulación e implementación de planes de mejora.
29. Cotizar de acuerdo con los precios del mercado aquellos repuestos, insumos y/o consumibles no identificados en el contrato para el mantenimiento correctivo, para ello deberá solicitar repuestos al supervisor del contrato de la E.S.E. quien será la encargada de avalar o no su adquisición previo concepto del coordinador de mantenimiento, una vez aprobado deberá realizar la entrega en el Almacén de la E.S. E.
30. Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo con los protocolos establecidos para tal fin, en desarrollo de ello siempre verificar el estado de todas las protecciones eléctricas para los equipos Biomédicos tales como puestas a tierra, UPS, estabilizadores.
31. Dar concepto técnico por el cual se requieren dar de baja equipos biomédicos, por deterioro, obsolescencia, tiempo de servicio, paradas o por cumplimiento de la vida útil, que justifique los procedimientos administrativos para dar de baja aquellos equipos que lo ameriten.
32. Realizar acompañamiento en las auditorias en el estándar de Dotación, en cumplimiento de la Resolución 3100 del 2019, expedida por el Ministerio de Protección Social, previo requerimiento del supervisor.
33. Garantizar la disponibilidad de los equipos de medición durante las actividades de mantenimientos a los equipos industriales, red de frío y aires acondicionados, los cuales deberán presentar los certificados de calibración vigente por el fabricante o un laboratorio acreditado.
34. Informar por escrito al área de inventarios de la E.S.E. los equipos industriales, red de frío y aires acondicionados que requiere trasladar al taller (puesto a disposición para la ejecución



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

# LAS NIEVES

Nit # 900.005.067-0

Los Santos

- del contrato), identificando número de placa y la justificación para el traslado, para tal fin deberá contar con la aprobación escrita del coordinador de mantenimiento de la E.S.E.
35. Cumplir con el mantenimiento CORRECTIVO a los equipos industriales, red de frío y aires acondicionados las veces que sean requeridas sin costo adicional.
  36. Actualizar las hojas de vida de los equipos industriales, red de frío y aires acondicionados de uso hospitalario de la E.S.E..
  37. Diligenciar los formatos del ministerio de salud de la red de frío (bitácora de fallas de los equipos de la red de frío como aires acondicionados, planta eléctrica, neveras y congeladores, la bitácora de encendido de la planta eléctrica y el seguimiento de mantenimiento, etc.) adoptados por la E.S.E.
  38. Atender los mantenimientos correctivos en un tiempo no mayor a 6 horas que le sean asignados por la E.S.E.
  39. Reparar los equipos en máximo 6 horas, en caso de que la reparación de un equipo dure más tiempo o si es necesario retirar el equipo de la institución, el proveedor se compromete a dejar en préstamo sin costo alguno un equipo de las mismas especificaciones técnicas en iguales o mejores condiciones con toda la documentación de ley por 15 días después de presentada y aceptada la cotización de reparación de este.
  40. Informar por escrito al supervisor del contrato y oficina de inventarios de la necesidad del retiro de equipos biomédicos identificando placa y lugar del retiro, así como la fecha de devolución, lo anterior deberá contar con el visto bueno del coordinador de mantenimiento de la E.S.E.
  41. Informar al supervisor del contrato, en caso de presentarse un daño grave que requiera de un mantenimiento correctivo durante un plazo de tiempo considerable, por cuánto tiempo estará fuera de servicio el equipo.
  42. Entregar informe mensual donde se reporten todas las actividades técnico-administrativas desarrolladas, porcentajes de cumplimiento, desagregando el mantenimiento preventivo y correctivo, nombre del equipo, sede donde se ubica el equipo, los trabajos no culminados, la necesidad de repuestos, resultados de indicadores establecidos por la institución y recomendaciones de mejora en caso de que existan.
  43. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo con la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución.
  44. Realizar el Aseo y Desinfección en el lugar de trabajo
  45. El personal contratado debe tener carnet de vacunación.
  46. Suplir las fallas del personal de mantenimiento con la debida prontitud e igualdad de condiciones
  47. Durante el turno que le corresponda la prestación del servicio, deberá portar permanentemente en lugar visible el carné de identificación, debidamente diligenciado y con foto reciente, además de los siguientes documentos:
  48. Carné vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado como cotizante.
  49. Carné de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.)
  50. Entregar la dotación completa a todo el personal que destine para la prestación del servicio como uniformes, calzado, tapabocas, gorros, guantes, etc., en cumplimiento a las normas de seguridad industrial.



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit. # 900.005.067-0  
Los Santos

51. Presentar oportunamente la factura con sus anexos para proceder a su revisión, anexas también pago de seguridad social (E.P.S., Pensiones, A.R.L) del personal que ejecutara el contrato.
52. Asumir los costos de papelería que se generen mediante el presente contrato.
53. Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de los equipos, minimizando las posibles interferencias como consecuencia de averías. El objetivo de disponibilidad total ha de entenderse como alcanzable.
54. Aportar los reportes de mantenimiento realizado debidamente diligenciados en apoyo a la actualización de las hojas de vida de los equipos en los diferentes servicios.
55. Apoyar técnicamente las visitas de inspección vigilancia y control, que realizan los funcionarios de los entes de control, cuando ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control sobre el mantenimiento hospitalario y demás procesos desarrollados a cargo del CONTRATISTA, en la Institución.
56. Apoyar la realización de Inventarios Técnicos de bienes de la Institución.
57. Acompañamiento para la Recepción, inventariado y puesta en marcha, sin incremento alguno del costo del contrato, de los nuevos equipos e instalaciones adquiridos o introducidos por la entidad contratante.
58. Suministrar un personal idóneo, con la formación académica requerida y con la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos existentes, para garantizar un soporte técnico óptimo; para lo cual, debe garantizar el siguiente personal

## **12. OBLIGACIONES DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.**

1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la supervisión designada por la Gerencia, quien tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del contrato de suministro, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica, igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecido y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista, previamente certificado su cumplimiento por parte del Supervisor designado para el contrato.

## **13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Contrato de prestación de servicios

## **14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con la creación de la entidad, el centro hospitalario NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES tiene la naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Conforme con lo reglado por la Ley 100 de 1993 en su art. 194 y ss define su naturaleza y régimen jurídico de la siguiente forma:



" ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.
4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos. (...) " Subrayas de mi autoría.

El Ministerio de Salud y Protección Social determinó mediante la Resolución 5185 de 2013:

Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución. (...)

Artículo 5°. Modalidades y mecanismos de selección. Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos: (...)

5.2. Contratación directa. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía. (...)"

De acuerdo con el anterior marco normativo, el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo nro. 001 de 2025 art. 19.1., se define la CONTRATACIÓN DIRECTA como modalidad de selección contractual de la siguiente forma:



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit. # 900.005.067-0  
Los Santos

*"(...) Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentran dentro de las causales enlistadas a continuación, aún cuando por su naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. (...)*

*Las causales de contratación son las siguientes:*

*(...) Parágrafo primero: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente."*

En igual sentido fue señalado en el Manual de Contratación de la entidad contenido en la Resolución nro. 081 de 2025 art. 18, además, destacando que la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA excluye a las demás causales, de la siguiente forma:

*"(...) La Contratación Directa se convierte en una modalidad de selección de contratistas donde la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS, SANTANDER conserva la potestad de escoger libremente, sin necesidad de que la E.S.E. haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV."*

Visto lo anterior, se acudirá a la contratación directa para la contratación del objeto contractual de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PARA LOS EQUIPOS DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, habida cuenta de la cuantía del contrato.

## **15. SUPERVISIÓN**

Para efectos del Contrato de prestación de servicios, la Supervisión será designada por la Gerente de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves, que se encargará de realizar la supervisión y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista, para lo cual deberá:

1. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato.
2. Exigir y verificar que el cumplimiento del contrato de suministro, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica, se haya realizado con calidad por parte del contratista y con plena satisfacción.
3. Exigir, revisar y aprobar los informes parciales y finales presentados por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
5. Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato.



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0  
Los Santos

6. Informar al Asesor Jurídico en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, para adelantar las acciones legales pertinentes.
7. Liquidar el contrato.

#### 16. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente proceso contractual del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hospitalarios de la ESE, se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que ofrecen este tipo de suministros.

Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de suministro con objetos similares, para lo cual se verificaron en el SECOP II, procesos adelantados en los últimos años por otras Empresas Sociales del Estado.

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)).

#### 17. VERIFICACIÓN DE LA FORMA EN QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER, HA CONTRATADO LOS SUMINISTROS REQUERIDOS EN AÑOS ANTERIORES.

Para la realización del análisis del mercado para el contrato de suministro, se verificó tres contratos realizados anteriormente por parte de la ESE Nuestra Señora de las Nieves de los años 2025 y 2026, siendo los siguientes:

| NUMERO CONTRATO | ENTIDAD QUE CONTRATO                                         | MODALIDAD CONTRACTUAL                   | OBJETO                                                                                                                                                                                                                              | VALOR        | PLAZO             |
|-----------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|
| 047-2026        | SANTANDER - E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - LOS SANTOS | CONTRATACIÓN DIRECTA - RÉGIMEN ESPECIAL | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PARA LOS EQUIPOS DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES                                                                                                                       | \$37.600.000 | 6 MESES           |
| 189-2025        | SANTANDER - E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - LOS SANTOS | CONTRATACIÓN DIRECTA - RÉGIMEN ESPECIAL | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, AIRES ACONDICIONADOS, EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO) DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES | \$12.530.000 | 1 MES Y 7 DÍAS    |
| 054-2025        | SANTANDER - E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - LOS SANTOS | CONTRATACIÓN DIRECTA - RÉGIMEN ESPECIAL | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, AIRES ACONDICIONADOS, EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO) DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES | \$41.590.000 | 5 MESES Y 23 DÍAS |



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0  
Los Santos

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))

## 18. ESTUDIO DEL MERCADO.

El valor del contrato es definido por el mantenimiento y suministro de repuestos, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo a la información de proveedores que ofrecen estos suministros según objeto del proceso, apoyándose en la capacidad técnica, operativa y administrativa.

Para el estudio del mercado, se realizó mediante los precios históricos de suministro de años anteriores y el sondeo de precios solicitando dos (2) cotizaciones (anexas al presente estudio previo de necesidad y conveniencia) a personas jurídicas, como son INBIOMECS e DKP TRADING SAS, las cuales realizan mantenimientos hospitalarios y desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, con quienes se ha contratado en años anteriores, a efectos de obtener los mejores precios del servicio a adquirir. Ver documentos adjuntos a la presente.

El suministro de repuestos, se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pacta el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes que a través del supervisor realice la entidad y teniendo en cuenta los precios establecidos normativamente, los cuales son considerados precio fijo unitario.

Los precios de los productos serán susceptibles de ajustes durante la vigencia del contrato; en consideración de la inestabilidad de precios y de disponibilidad de materia prima, en el mercado; por lo tanto, las partes, podrán en cualquier momento concertar los ajustes necesarios. Cuando la E.S.E. requiera de algún material adicional podrá ser facturado al presente contrato, previo estudio de precios del mercado.

En todo caso se aplicará el procedimiento establecido en el art 38. que regula las MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

*(...) Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato (...)*

## 19. VALOR DEL CONTRATO:

La ponderación de los precios para los servicios del mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los equipos hospitalarios de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, está soportada mediante la solicitud de información de proveedores de empresas de la región que prestan los servicios, las cuales allegaron las cotizaciones, y al ser verificadas satisfacen la necesidad respecto a las especificaciones técnicas, tiempo de ejecución, volumen, capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar lo requerido por la ESE como entidad contratante.



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0  
Los Santos

Una vez realizado el respectivo estudio del sector y el estudio económico, y revisadas al detalle las cotizaciones antes descritas, se concluye que se tiene en cuenta la presentada por INBIOMECS, ya que ofrece menores precios en la prestación del servicio, por tal razón, el valor a pagar por el mantenimiento antes descritos, será por los mantenimientos del 2026, y el que resulte de la solicitud de repuestos requeridos, por lo que la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, ha concluido que para la ejecución del alcance contractual, se tiene por el momento en el presupuesto de la presente vigencia fiscal, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$34.600.000), incluido IVA cuando aplique, impuestos, tasas, y demás contribuciones en que se incurra con ocasión a su celebración, ejecución y liquidación, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26-00180 del 06-Agos-26

Del anterior valor, se descontarán los suministros de repuestos realizados a manera de bolsa, acorde con los valores unitarios contenidos en la oferta aceptada y lo requerido por la ESE durante el plazo de ejecución del contrato. El presupuesto estimado se determinó por el método tipo bolsa, se establece un valor unitario a cada ítem y las cantidades dependerán del consumo requerido por la entidad.

## 20. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será cancelado durante cada prestación del servicio debidamente entregado a la E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves, con previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación por parte del supervisor de cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, recibo de satisfacción y presentación de pago de planilla de seguridad social y parafiscales. La E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves, realizará la cancelación del valor total del contrato de la siguiente manera: a) Mediante actas mensuales parciales hasta completar el 100% del valor del contrato, acorde a los valores unitarios consignados en la oferta aceptada, y soportadas cada una en el suministro de materiales.

Las partes aceptan y declaran que solo existirá el suministro antes descrito para la ESE Nuestra Señora de las Nieves de parte del contratista hasta alcanzar el monto de los recursos afectos a este acto contractual, lo cual, de producirse antes del vencimiento del plazo pactado, dará lugar a la liquidación del contrato.

Si la regulación aplicable a los precios de los repuestos, o cualquier otra situación que impliquen alzas o disminución de sus precios, el contratista comunicará inmediatamente al supervisor designado para el efecto, para que se realicen los reajustes respectivos en virtud de mantener la ecuación contractual entre las partes.

En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago solo empezará a contarse a los 30 días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.



## 21. PLAZO.

El término de ejecución del contrato es hasta el 15 de Diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

## 22. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Los Santos – Santander.

## 23. ANALISIS DE RIESGO.

La E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, en cumplimiento de los postulados legales, especialmente los contenidos en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación, documento CONPES 3714 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a las políticas de manejo de riesgos previsibles en los contratos de la entidad, partiendo de su tipificación, estimación y asignación, en la siguiente matriz se detallan los posibles riesgos que pueden presentarse en cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual y la forma de mitigarlos:

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                          | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                     | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado                                                                                                                                        | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento  | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                |                                                                       |
|-----|---------|---------|-----------|-------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|     |         |         |           |             |                                      |                                                                                                                              |              |         |            |           |                        |                                                                                                                                                                               | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                                    |                                            |                                                 |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?      | Periodicidad                                                          |
| 1   | General | Externo | Selección | Operacional | Falta de idoneidad del contratista   | Que el contratista seleccionado no cuente con la idoneidad y experiencia suficiente para la ejecución del objeto contractual | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Contratista            | Detallar dentro de los estudios previos los requisitos que acrediten la idoneidad y experiencia del proponente en la ejecución de contratos de la misma naturaleza y magnitud | 1                               | 1       | 2          | Bajo      | Sí                                 | ESE                                        | Desde la estructuración de los estudios previos | Una vez se tenga estructurado el estudio previo  | Revisión de los requisitos exigidos | Al momento de la estructuración de los estudios y documentos previos. |
| 2   | General | Externo | Selección | Económico   | Desequilibrio económico del contrato | Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales                                                            | 1            | 4       | 5          | Medio     | Contratista            | Solicitar al contratista dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas                                                                                         | 1                               | 2       | 3          | Bajo      | Sí                                 | ESE                                        | Desde la estructuración de los estudios previos | Una vez se tenga estructurado el estudio previo  | Revisión de los requisitos exigidos | Al momento de verificar requisitos solicitados.                       |



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0

Los Santos

| No. | Clase      | Fuente  | Etapas                | Tipo                     | Descripción                                                             | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                                                                                         | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado                                                                                                                                                                                                      | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento      | Fecha estimada en que se completa el tratamiento                                                                                                                 | Monitoreo y revisión                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                             |
|-----|------------|---------|-----------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |            |         |                       |                          |                                                                         |                                                                                                                                                                                                  |              |         |            |           |                        |                                                                                                                                                                                                                                             | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                                    |                                            |                                                     |                                                                                                                                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodicidad                                                                                                                |
| 3   | General    | Externo | Selección y Ejecución | Operacional y Financiero | Que no se firme el contrato o no se suscriban las garantías requeridas. | Que no se pueda ejecutar el contrato y por consiguiente no se pueda satisfacer la necesidad requerida y no se cuente con los mecanismos suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato | 1            | 5       | B          | Alto      | Contratista            | Requerir al contratista para que cumpla con el objeto del contrato, Solicitar la adquisición de pólizas que amparen el cumplimiento del riesgo, a favor de la ESE.                                                                          | 1                               | 3       | 4          | Bajo      | SI                                 | ESE                                        | Desde la estructuración de los estudios previos     | Una vez se tenga estructurado el estudio previo y la suscripción del contrato por las partes y se realice la respectiva aprobación de las garantías solicitadas. | Verificar las pólizas de garantía con los amparos establecidos en el contrato y hacer efectiva la suscripción del contrato por parte del contratista.                                                                                                                                | Al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato                                                                |
| 4   | General    | Externo | Ejecución             | Operacional              | Mora en la prestación de los servicios requeridos.                      | No se satisface la necesidad de la Entidad dentro del término requerido                                                                                                                          | 3            | 5       | B          | Externo   | Contratista            | Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cumplimiento del riesgo, del cumplimiento del contrato a favor de la entidad ESE y ejercer una supervisión rigurosa en el término establecido para la prestación del servicio requerido. | 2                               | 2       | 4          | Bajo      | SI                                 | ESE                                        | Desde la estructuración de los estudios previos     | Una vez se haya suscrito el Acta de terminación y recibo a satisfacción del Contrato                                                                             | Estructuración de Estudios Previos incluyendo la solicitud de las garantías requeridas y emisión por parte del supervisor del contrato de los informes periódicos de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, dentro del término requerido, con sus respectivos soportes. | Al momento de la estructuración de los estudios y documentos previos y cada vez que se realice un acta de ejecución parcial |
| 5   | General    | Interno | Ejecución             | Operacional              | Incumplimiento o en la ejecución del contrato                           | Afecta la ejecución del contrato                                                                                                                                                                 | 2            | 2       | 1          | Bajo      | Contratista            | Establecer requisitos claros y exigir, experiencia, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cumplimiento del riesgo.          | 1                               | 2       | 3          | Bajo      | SI                                 | ESE                                        | Desde la estructuración de los estudios previos     | Una vez se reciba a satisfacción y/o liquide el contrato                                                                                                         | Revisión e Inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del mismo                                                                                                                                                                                                | Durante todo el término de ejecución del contrato                                                                           |
| 6   | Específico | Interno | Ejecución             | Operacional              | Demora en la iniciación del Contrato falta de requisitos ejecución      | Afecta la ejecución del Contrato                                                                                                                                                                 | 3            | 4       | 4          | Bajo      | Mixto                  | Adelantar ágil, eficaz y adecuadamente los requisitos de ejecución                                                                                                                                                                          | 3                               | 4       | 3          | Bajo      | SI                                 | ESE                                        | De acuerdo a los términos de selección establecidos | De acuerdo a los términos de selección establecidos                                                                                                              | Respetando los tiempos de selección                                                                                                                                                                                                                                                  | Al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato                                                                |



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE  
**LAS NIEVES**  
Nit # 900.005.067-0  
Los Santos

| No. | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo               | Descripción                                                                                             | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                             | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado                                                             | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento                                | Monitoreo y revisión                                   |                                                      |
|-----|------------|---------|-----------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|     |            |         |           |                    |                                                                                                         |                                                                                                                      |              |         |            |           |                        |                                                                                                    | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                                    |                                            |                                                |                                                                                 | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                         | Periodicidad                                         |
| 7   | Específico | Interno | Ejecución | Operacional        | Falta de personal necesario para llevar a cabo la prestación del servicio requerido objeto del contrato | Retrasos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista afectando la prestación del servicio requerido | 3            | 4       | 4          | Bajo      | Contratista            | Seguimiento y requerimiento oportuno por parte de la supervisión                                   | 3                               | 2       | 5          | Bajo      | Si                                 | Supervisor                                 | Desde el inicio del término contractual        | Una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato | Reuniones de seguimiento                               | Cada vez que se realice un acta de ejecución parcial |
| 8   | Específico | Interno | Ejecución | Riesgos Económicos | Desacuerdos en la etapa de liquidación                                                                  | Conflictos jurídicos y/o económicos                                                                                  | 2            | 3       | 5          | Medio     | Contratista            | Requerimientos continuos y oportunos del cumplimiento de la prestación de los servicios requeridos | 2                               | 3       | 5          | Medio     | Si                                 |                                            | Desde el inicio del término contractual        | Una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato | Seguimiento a la realización de la actividad requerida | Durante todo el término de ejecución del contrato    |

## 24. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., (Resolución No. 081 de 2025), que indica, los riesgos a amparar y su suficiencia, para lo cual, el Contratista constituirá a favor de LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, con NIT 900.005.067-0, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía que ampare los siguientes riesgos:

| AMPARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SUFICIENCIA                                          | VIGENCIA                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del Contrato, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.                                                                                                                                                                             | veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Por el término igual al de ejecución del contrato y seis (6) meses más       |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación, o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como también precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.      | Por mínimo doce (12) meses contados a partir del recibo de aceptación final. |



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE

**LAS NIEVES**

Nit # 900.005.067-0  
Los Santos

## 25. LIQUIDACIÓN.

El Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Manual de Contratación de la E.S.E.

## 26. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

Anexos:

Cotizaciones recibidas para análisis de mercado.

Los Santos, 06 de Agosto de 2026

ERIKA LILIANA RONDÓN MENDOZA  
Gerente ESE

Proyectó y aprobó aspectos legales: GERMÁN YESID PEÑA RUEDA Asesor Jurídico (CPS nro. 001 de 2026)